E

ste septiembre *The Cpa Journal* publicó un artículo titulado [*Key Personal Income Tax Decision ―New York Appeals Court Holds Taxpayer’s Vacation Home Did Not Qualify as ‘Permanent Place of Abode’*](https://www.cpajournal.com/2022/09/20/key-personal-income-tax-decision/), escrito por Corey L. Rosenthal & Lance E. Rothenberg, en el cual se lee: “*Under New York’s residency rules, a taxpayer can be a “resident” in one of two ways. First, a taxpayer whose domicile or true home is within New York, is a resident. Second, taxpayers whose domiciles are elsewhere can nevertheless be treated as New York residents if they satisfy the “statutory residency” test, which has two elements. Generally speaking, a taxpayer who maintains a permanent place of abode within New York and who spends greater than 183 days within New York will be treated as a statutory resident. The issue of whether a vacation home satisfies the definition of a “permanent place of abode” has been a hotly contested issue that, until now, taxpayers have generally lost.*” Estas concepciones de un país organizado federalmente, son similares a las que se registran en otras muchas jurisdicciones para establecer si una persona debe ser gravada en uno u otro país. En otras palabras, uno está residenciado en donde pase más de la mitad de un año calendario. Con frecuencia conocemos de personajes que son acusados de evasión en España, por aplicación de una regla parecida. El problema, como explicamos en el pasado, es consecuencia del concepto de soberanía, el cual incluye la capacidad de cobrar impuestos. Las diferencias de tarifas atraen a los oportunistas, es decir, a las personas que están atentas para identificar ventajas y aprovecharlas. Es igual que cambiar de domicilio en Colombia para beneficiarse de menores tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. Estos problemas ya eran complicados cuando se presentaban físicamente. Ahora estamos embarcados en discusiones sobre las operaciones que se realizan por medios electrónicos, porque el emisor puede estar en una parte, los servidores que transmiten el mensaje en otras muchas, la máquina utilizada para leer el mensaje también puede encontrarse en un lugar distinto de aquel en el cual esté quien lo lee. Además, hay sitios que no pertenecen a ningún país en particular, varios en altamar. Una persona puede decidir qué es lo que más le conviene, siempre que actúe en forma recta, transparente, de buena fe, y no con engaños o ardides encaminados a confundir a las autoridades. Hoy en día un contador puede ignorar en qué país está el banco de datos que nutre su sistema de información. Puede desconocer en dónde se analizan los datos y se resuelve su reconocimiento. Puede no tener idea del país en el cual se hacen los asientos. Un contador moderno sabe que la información puede llegar a ser casi instantánea y que puede ser consultada simultáneamente por muchos, cada uno de los cuales podría tener autoridad para producir impresiones, todas iguales, de forma que no habría un original y varias copias, sino solo ejemplares iguales. El tránsito del papel a lo electrónico, puede alterar muchas reglas legales, incluyendo tributarias y contables. Hay que prepararnos para todas estas posibilidades, empezando por entender sus diferencias.

*Hernando Bermúdez Gómez*